



MINISTERIO
DE SALUD

Hospital Nacional
“Dr. Juan José Fernández”
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, de años de edad, doctor en medicina, del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno nueve cero cinco ocho nueve – uno cero cuatro – tres; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **MARIA DEL CARMEN TARANILLA SORTO**, de años de edad, Empresaria, del domicilio de , portadora de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero dos cero siete – uno cero uno- tres, personería que acredito por medio de: a) Testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad "**EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada por los señores Francisco Adolfo Castillo Meléndez y Francisco Adolfo Castillo Arguello, ante los oficios del notario Guillermo Colorado Burgos, inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve, del libro dos mil doscientos seis, del Registro de Sociedades el día veintitrés de febrero de dos mil siete, de la cual consta: en su cláusula tercera que su plazo es indeterminado, en su cláusula tercera que de sus finalidades se deriva que puede suministrar productos como los aquí contratados; b) Testimonio de Escritura Pública de modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San salvador, a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil nueve, ante los oficios del notario Guillermo Colorado Burgos, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve de Registro de Sociedades, del Folio noventa y siete al folio ciento seis, el día dieciocho de agosto de dos mil nueve, de la cual consta las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la dirección y administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario nombrado por Junta General de accionistas, quien durara en sus funciones cinco años; que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad; c) Certificación Credencial de Elección de Junta Directiva de donde por medio de acta de Junta General Ordinaria de accionistas, acta número veintiuno – dos mil diecisiete del libro de Actas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se acordó nombrar la nueva administración de la sociedad por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, nombrando como Administrador Único Propietario al señor Francisco Adolfo Castillo Arguello, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ciento tres, del libro tres mil seiscientos noventa y ocho del registro de sociedades, el quince de febrero de dos mil diecisiete, en consecuencia se me faculta para otorgar actos como el presente, de ahora en adelante **LA CONTRATISTA** por lo

- Contrato N° UACI-051/2020
- Página N° 2/9

que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, el cual se rige según las cláusulas siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto el suministro de Equipo médico de parte de La Contratista a El Hospital, en las cantidades que se detallan a continuación y que se destinarán para el uso en la atención de pacientes de este Hospital, durante el plazo y en la forma establecida en este documento:

Especificaciones Técnicas		
EQUIPO OFERTADO		UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA
CANTIDAD		1
MARCA		OPTOMIC / RICHARD WOLF
MODELO		OPTIMUS / OP-S6 / MODELOS VARIOS
PAÍS DE ORIGEN Y DESPACHO		ESPAÑA/ALEMANIA
EQUIPO	UNIDAD DE ORL	UNIDAD DE ORL
UBICACIÓN	Consultorio de otorrinolaringología	
DESCRIPCIÓN	<p>Compuesta por sillón y unidad de otorrinolaringología, con las siguientes características:</p> <p>SILLON DE OTORRINOLARINGOLOGIA MARCA: OPTOMIC MODELO: OP-S6</p> <p>Para examen de oído y garganta con sistema eléctrico, que provee movimientos de elevación / descenso suave, silencioso y relajado. Ajustable en altura en el rango de 54 a 90 cm, controlado por interruptor de pedal. Con capacidad de rotar 360° sobre su base. Cabecera completamente ajustable. Descansa brazos con pivote para ayudar a entrar y salir. Respaldo reclinable manualmente hasta posición horizontal. Con descansa pies. Tapicería sin costuras y moldeado en material lavable de alta resistencia, no inflamable.</p> <p>UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA MARCA: OPTOMIC MODELO: OPTIMUS</p> <p>Gabinete con compartimentos para instrumental para otorrinolaringología, compatible con el sillón ofertado, la cual estará compuesta de:</p> <p>a) Sistema neumático:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compresor/insuflador integrado para aire comprimido e irrigación. • Bomba de aspiración para secreciones • Estructura metálica con recubrimiento epoxi, cajones y gavetas en acero y aluminio. • Con salidas eléctricas para equipos auxiliares, con bandeja lateral abatible puertas traseras para acceso a cables de red para la interconexión de equipos auxiliares, estantes de vidrio laminado para instalación de módulos auxiliares, cajones inferiores y superiores para el resguardo de instrumentos, papelera extraíble. 	

- Contrato N° UACI-051/2020
- Página N° 3/9

	<ul style="list-style-type: none"> • Manguera de vacío del aspirador, con corte automático al colocar el terminal de sección. Se puede colocar el soporte magnético tanto a la derecha como a la izquierda. Bomba de vacío/aspiración posee manómetro y regulador de presión. • Bandeja extraíble con cubeta de acero inoxidable para el instrumental usado. • Con bandeja calentador de espejos, con capacidad para espejo circulares de diferentes tamaños, con control automático de temperatura a 37grados centígrados. Mango externo de encendido/apagado • Conexión/cable de fibra óptica de lámpara frontal para fuente de luz. • tablero porta instrumental con cubierta. • Modulo con cajones para el resguardo de los instrumentos. <p>FUENTE DE LUZ LED MARCA: OPTOMIC MODELO: FIBROLUX LED HP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modulo/fuente de luz LED con una intensidad lumínica de 10000 lux para lámpara frontal de diagnóstico “fotóforo”. <p>LAMPARA FRONTAL “FOTÓFORO” MARCA: OPTOMIC MODELO: OP-LF5</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lámpara frontal con óptica focalizable con cómoda cinta acolchonada de fácil ajuste, eje de iluminación regulable. Cable de fibra óptica y maletín para resguardo. • Suspensión/soporte para lámpara frontal • Sistema de pulverización de aerosoles por efecto Venturi. <p>ACCESORIOS: 3- Boquillas para jeringa de pulverización 1-Tubo/manguera flexible adicional para aspirador</p> <p>ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR Y BIPOLAR MARCA: BOWA MODELO:ARC100</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con sistema de selección de potencia en los diferentes modos de trabajo. • Con pantalla digital que indica la potencia de salida • Operación bipolar (coagulación) y monopolar(corte/coagulación) • Carcasa de material resistente <p>Rango de potencia de salida: Monopolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corte 100 watts • Corte preciso (pin point) 100 watts • Coagulación 100 watts • Mezcla (blend) 100 watts • Fulguración (spray) 100 watts • de 100 watts <p>Bipolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coagulación 100 watts <p>CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Voltaje 100-260 VAC, Fase 1 • Frecuencia 50/60 Hz <p>ACCESORIOS: 1-lápiz reusable monopolar corte/coagulación REF. 220-045 1-pinza reusable bipolar bayoneta REF. 605-002 1-cable reusable para pinza bipolar REF. 287-040 1-Pedal interruptor para corte/coagulación REF 901-012</p>
--	---

- Contrato N° UACI-051/2020
- Página N° 4/9

	<p>1-placa neutro reusable de goma(silicon) REF 232-003 1-Cable reusable para placa/electrodo neutro REF 385-050 1-Cinta de goma para fijación de placa/electrodo neutro REF 194-100 5-electrodos reusables tipo cuchilla recto 5- electrodos reusables tipo aguja recto 5-Electrodos de aguja Wolfram micro "tungsteno" recto REF 530-012</p> <p>INSTRUMENTAL: 5- Espéculos de oído número 4 REF 82120.0204 5- Espéculos de oído número 5 REF 82120.0205 5- Espéculos de oído número 6 REF 82120.0206 1-Pinza otica de extracción de cuerpo extraño tipo largarto estriada de 1mm de ancho REF 82130.0400 1-Pinza otica de extracción de cuerpo extraño medida de copa de 1mm de ancho REF 82130.1310 5-Curetas de oído tamaño 0 REF 82160.0010 5-Curetas de oído tamaño 1 REF 82160.0001 5-Curetas de oído tamaño 2 REF 82160.0002 10-Espéculos nasales con hoja de 55X7mm y longitud de 145mm REF 82210.0255 5- Pinzas de bayoneta longitud de 165mm REF 82230.3216 5-Espéculos/espejo laríngeos número 5 REF 82450.0005 5-Espéculos/espejo laríngeos número 6 REF 82450.0006 5-Espéculos/espejo laríngeos número 6 REF 82450.0007 2-Pinzas para extracción de cuerpos extraños en faringe tipo lagarto con longitud 230mm REF 82430.0000</p>
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS	<p>Voltaje: 110 /240 VAC Frecuencia. 50/60 Hertz Fases: 1 Tipo de seguridad eléctrica: B según norma UNE 20-613 Tomacorriente: polarizado grado hospitalario Conexión a tomacorrientes auxiliares, sistema de baja tensión</p>
CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	<p>Auto soportado, sillón de poliuretano inyectado, acolchonado, de estructura metálica, resistente, con palanca de accionamiento. Peso no mayor de 200 Kgs. Unidad OPTIMUS, de estructura metálica, con bandeja de acero inoxidable con cajones/gavetas extraíbles, resistente, pintura al horno Peso no mayor de 200 Kgs.</p>
ACCESORIOS OPCIONALES	<p>Instrumental médico quirúrgico para otorrinolaringología previamente ofertado en los accesorios Funda y/o maletín de protección para los equipos auxiliares.</p>
CONDICIONES DE INSTALACIÓN	<p>Suministro de agua integrado, por medio de sistema de pulverización.</p> <p>La instalación de la unidad deberá ser efectuada por el suministrante de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el fabricante</p>
NORMATIVAS REQUERIDAS	<p>ISO 18435 (ANEXO EN LA OFERTA)</p>
CERTIFICACIONES O APROBACIONES DE COMERCIALIZACIÓN	<p>Aprobada su comercialización por CE (ANEXO EN LA OFERTA)</p>
INFORMACION TECNICA REQUERIDA	<p>En caso de adjudicación, EQUIMSA, S.A. DE C.V., ofrece: Manual de Instalación Manual de Operación Manual de Servicio Manual de Partes</p>
GARANTIA	<p>En caso de adjudicación, EQUIMSA, S.A. DE C.V., ofrece:</p>

- **Contrato N° UACI-051/2020**
- **Página N° 5/9**

	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía contra desperfectos de fabricación de DOS AÑOS, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. • GARANTÍA NO APLICA, por uso inadecuado del equipo y cualquier acto no acorde a las recomendaciones del fabricante según sus manuales y/o información pública. • Visitas de mantenimiento preventivo trimestrales durante el periodo de garantía.
CAPACITACIÓN	<p>En caso de adjudicación, EQUIMSA, S.A. DE C.V., se compromete a: Proporcionar capacitación la cual comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La operación y manejo del equipo a usuario • Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, Al operador y técnico de mantenimiento respectivamente
PLAZO DE ENTREGA	<p>EQUIMSA, S.A. DE C.V., se compromete a: Brindar a plazo de entrega a 30 días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.</p>

CLÁUSULA SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra al **Doctor José Mauricio Alfaro; y al Técnico Miguel Ángel Flores, Supervisor de Biomédica**, como Administradores del Contrato, quienes velarán por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del equipo médico proporcionado; **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud o Requerimiento de compra; b) El documento para la Contratación Directa por Calificativo de Urgencia No de Resolución Interna 116 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte a las quince horas y cinco minutos ; c) Las adendas, consultas y/o aclaraciones al documento Contratación Directa por Calificativo de Urgencia; d) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; e) La Resolución de Adjudicación No. 036/2020; f) Las Garantías; g) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por EL CONTRATANTE; e, i) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$49,500.00)** el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles contados después que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los tramites en la UFI del Hospital. Deberá agregar el acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y la Contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 82-BIS LACAP y artículo 77 RELACAP. Las facturas deberán emitirse a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente, más seis copias. Asimismo, se hace constar que, “**EL HOSPITAL**”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por

- **Contrato N° UACI-051/2020**
- **Página N° 6/9**

el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Asimismo, las cantidades contratadas pueden aumentar según las necesidades y disponibilidad financiera de El Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución; **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.** - La Contratista se obliga a entregar el equipo solicitado de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. Las fechas establecidas para la entrega de los insumos son límite, no obstante, si La Contratista tiene disponibilidad de entregar el producto antes de la fecha establecida, esté podrá hacerlo siempre y cuando se coordine con el Administrador del Contrato, a fin de garantizar la recepción del producto. El presente contrato tendrá vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha de entrega de un ejemplar del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** - Se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos GOES y/o Propios, con aplicación al específico seis uno uno cero tres, línea cero dos cero dos, debiendo La Contratista facturar a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente y seis copias de las facturas debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción y copia de las garantías respectivas; **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DLA CONTRATISTA.** - Al formalizar el presente contrato, La Contratista se obliga a cumplir con las condiciones siguientes: a) deberá estar solvente con el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social cuyos comprobantes se anexan a este contrato. b) La Contratista se obliga a que todo el equipo proporcionado sea completamente nuevo y que la fecha de producción de cada equipo no sea mayor de un año previo a la recepción en el hospital. c) El transporte y las condiciones en que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta el lugar de la instalación, es exclusiva responsabilidad de La Contratista, quien además será responsable de modificaciones de obra civil en caso de que sean requeridas para la instalación de los equipos. d) Brindar a los funcionarios y empleados del hospital, debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los productos a adquirirse; e) Entregar los equipos contratados adecuadamente embalados; f) Presentar en el lugar de entrega señalado la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando en ellas la descripción de los productos, número de renglón, cantidad, precio unitario y total, además, deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA, número de lote del producto entregado y fecha de vencimiento, número del contrato, de resolución de adjudicación, y de la contratación directa. La factura deberá ser presentada para trámite de cobro en la Unidad Financiera Institucional; asimismo la factura deberá ser presentarlas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI-, con el fin de ser registradas; g) Reponer en un plazo no mayor de quince días máximo, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la garantía de buena calidad, siempre que dicho deterioro no sea por causas imputables a El Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. La Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa,

- **Contrato N° UACI-051/2020**
- **Página N° 7/9**

adecuada y segura del suministro objeto de esta contratación directa; g) Además de esto, La Contratista debe de cumplir con todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia de la presente contratación directa, especialmente lo requerido en los numerales dos, tres y ocho de los mismos. **CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.** - Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales, sin perjuicio de ser acreedor a lo establecido en el título III, capítulo II de la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.- A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma equivalente **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato, que equivale a **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,940.00)**; no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la distribución de una copia del presente contrato. **B) DE BUENA CALIDAD:** para garantizar la buena calidad y buen funcionamiento de los bienes contratados, La Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Buena Calidad o Funcionamiento, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, que equivale a **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,950.00)**, la cual deberá ser presentar dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de El Hospital, de acuerdo con el acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega designado, y estará vigente durante el plazo de **VEINTICUATRO MESES**, contados a partir de la fecha en que se presente dicha garantía. Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y una copia. Estas Garantías deberán emitirse a favor del **Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador** y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y SUS EFECTOS.** -La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a El Hospital en la forma que dispone el Derecho Común. La Garantía de Buena Calidad deberá estar vigente durante **VEINTICUATRO MESES**, a partir de la fecha de la última entrega. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.** - En caso de que La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa

- **Contrato N° UACI-051/2020**
- **Página N° 8/9**

en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega especificada en este contrato y la fecha real de la entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar equipo de inferior calidad a los contratados, b) no corregir los productos que no satisfagan las necesidades de El Hospital, por causa imputable a La Contratista, en el plazo establecido por la UACI y c) Las establecidas en las cláusulas séptima y novena del presente contrato; **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PLAZO DE RECLAMOS.** - A partir de la recepción real de los suministros, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.** - De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de La Contratista; **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMO SEXTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**- a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **“EL HOSPITAL”**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** a) Para resolver las diferencias o conflictos que

- **Contrato N° UACI-051/2020**
- **Página N° 9/9**

surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP y su reglamento dejando constancia por escrito de los acuerdos a los que llegaren; b) **SEDE JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **DÉCIMO OCTAVA. NORMA SUPLETORIA**. - En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DÉCIMO NOVENA. NOTIFICACIONES**. - Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista . Así nos expresamos, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DR. HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ
EL HOSPITAL”

MARIA DEL CARMEN TARANILLA SORTO
“LA CONTRATISTA”